

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00357
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LIBARDO PERDOMO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DEL CAUSANTE EVARISTO MEDINA PERDOMO

Atendiendo el memorial del 16 de mayo de 2023, mediante el cual el abogado dio cumplimiento a lo requerido y comoquiera que se demuestra que los señores NOHORA INES y FRANCISCO JOSÉ MEDINA ANDRADE son hijos del causante Evaristo Medina Perdomo, *se ordena la vinculación de los mismos como litisconsortes necesarios*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del C.G.P.

De esta forma, se requiere al apoderado actor con el fin de que indique y aporte el lugar de notificación o dirección electrónica, de las personas antes mencionadas de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y realice la notificación personal respectiva, de acuerdo al artículo 6 de la mencionada ley y/o artículo 291 y 292 del C.G.P.

De otro lado, se evidencia que se encuentran pendientes por realizar los oficios dentro de los autos del 10 de marzo y 11 de mayo hogano, por lo que *se requiere a la secretaría* realizarlos a la mayor brevedad posible.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.

Juzgado Tercero De Familia De Neiva